

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente Tipo de Procedimiento Publicidad:	ANAS. 05/2018/CON ADMINISTRATIVO ESPECIAL NO SERVICIO ORDINARIA VARIOS
---	--	---

2. OBJETO DEL CONTRATO: "GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018".

CPV: 55100000-1

Servicios de hostelería

3. TIPO DE LICITACIÓN AL ALZA

 IMPORTE NETO
 IVA
 IMPORTE TOTAL

 17.000,00 €
 3.570,00 €
 20.570,00 €

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Del 02 de mayo al 06 de mayo de 2018

5.FINANCIACIÓN

<u>Aplicación Presupuestaria de Ingreso</u>: 5410400 " Arrendamientos instalaciones naturaleza no periódica"

6. MESA DE CONTRATACIÓN: NO

7. GARANTÍA DEFINITIVA: 10% IMPORTE DE ADJUDICACIÓN







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de restauración, instalación, mantenimiento, desmontaje y otros del bar de la caseta municipal, de 2.400 m2, en el recinto ferial de Dos Hermanas durante los días 02 de mayo al 06 de mayo de 2018, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad, cuya codificación es 55100000-1 (Servicios de Hostelería) según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las características del servicio a contratar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con lo establecido en el art.19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar







las condiciones del contrato con uno o varias de ellas de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se asegurará la concurrencia, es decir, será indispensable solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Las invitaciones para participar en el procedimiento de negociado sin publicidad, se llevarán a cabo a través de correo electrónico, quedando constancia de la transmisión y recepción de la invitación, de su fecha, remitente y destinatario, y del contenido íntegro de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante un anuncio de licitación, junto con los pliegos que la rigen, al objeto de facilitar la participación de empresas licitadoras que no hayan sido invitadas.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, (art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran







población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas. http://www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El tipo mínimo de licitación a abonar, al Ayuntamiento, por parte de la empresa adjudicataria, se fija en la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), más tres mil quinientos setenta euros (3.570,00 €) de IVA, lo que totaliza la cantidad de veinte mil quinientos setenta euros (20.570,00 €).

La expresada cantidad podrá ser mejorada por las empresas licitadoras en su oferta.

El concepto de ingreso donde se recogerá el importe de la licitación es *5410400* "Arrendamientos instalaciones naturaleza no periódica" del vigente Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato abarcará los días 02 de mayo al 06 de mayo de 2018, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad.







CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La <u>capacidad de obrar</u> de las empresas se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de las empresas de la <u>no concurrencia de alguna de</u> <u>las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:







- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la empresa:

La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica o profesional**, según el art. 78 del TRLCSP, de las empresas, se podrá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario/a, público o privado/a, de los mismos, en contratos de importe mínimo al tipo de licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea







un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

 b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General de empresas licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial ,1ª planta, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar que no será inferior a diez días naturales.

Cada candidata no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en <u>un sobre</u> cerrado, firmado y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda







"OFERTA PARA NEGOCIAR EL EXPDTE.- 05/2018/CON GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018."

Dentro de dicho sobre, se incluirán dos sobres, en los cuales, además del Título de la Licitación, habrá que reflejar las siguientes denominaciones:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa. Expdte.- 05/2018/CON
 Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018.
- Sobre «B»: Proposición Técnica, Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática. Expdte.-05/2018/CON Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirá una Declaración Responsable de la empresa licitadora, y la documentación que acredite experiencia demostrable en contratos de importe mínimo al tipo de licitación.

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.







Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D/D ^a	, con domicilio a efectos de notificaciones
en, c/	, nº, con DNI nº, en
representación de la Entidad _	, con CIF nº, a
efectos de su participación en la	a licitación Expdte 05/2018/CON Gestión del Bar de
la Caseta Municipal durante la	Feria 2018, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación del contrato "Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que posee un seguro de Responsabilidad Civil de cobertura mínima de 300.000,00 €.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la







administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del correspondiente certificado.

tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del
correspondiente certificado.
 — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras). — Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es
, siendo la persona física de contacto D /Da
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, adede 20
Firma del declarante,
Fdo.:







b) Documentación que acredite experiencia demostrable en contratos de importe mínimo al tipo de licitación.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Incluirá una memoria, con el proyecto de prestación del servicio, el cual deberá de cumplir lo mínimo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 50 páginas en A4, redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, encuadernado mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica contando cada ejemplar de A3 como dos páginas. Asimismo, se acompañará de un soporte digital no modificable (CD, DVD o pen drive).

Se especificará explícitamente:

- a) Relación de mobiliario y material que se compromete a instalar la empresa licitadora, concretando especialmente el número de veladores, que en ningún caso será inferior a 250 veladores y 1.200 sillas. Asimismo, deberá hacer mención de los vasos, jarras, de la vajilla y de los cubiertos que pondrá a disposición de los usuarios/as. En ningún caso serán permitidos los vasos de plástico de 1 litro de capacidad para el servicio de la caseta municipal.
- b) Relación de personal, discriminando el número de camareros, personal de barra, personal de cocina y personal dedicado a la limpieza de las mesas e instalaciones y servicios, así como personal de vigilancia.







PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se ajustará al siguiente modelo:

«D/D ^a	, con domicilio a efectos de notificaciones
en, c/	, n.º, con DNI n.º, er
representación de la Entidad	, con CIF n.º
enterado/a de las condiciones	y requisitos que se exigen para la adjudicación de
Expdte 05/2018/CON "Gesti	ón del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria
del año 2018", por procedimien	to negociado , hago constar que conozco el pliego que
sirve de base al contrato y	lo acepto íntegramente, ofreciendo una propuesta
económica de	euros más euros correspondientes
al IVA, suponiendo un total de _	euros para realizar en contrato.
En	, a de de _20
	Firma del declarante,
Fo	do.:







DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Se presentará según el siguiente modelo:

- Mejoras en el Listado de precios mínimos establecidos

«D/D ^a	_, con domicilio a e	efectos de i	notificacione
en, c/	, n.º, con	DNI n.º _	, eı
representación de la Entidad	, con	CIF n.º _	
enterado/a de las condiciones y requisitos	que se exigen p	ara la adji	udicación de
Expdte 05/2018/CON "Gestión del Bar	de la Caseta Mun	icipal dur	ante la Feria
del año 2018" por procedimiento negociado	, hago constar qu	e conozco	el pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto íntegr	ramente, comprom	etiéndome	a realizar la
siguiente mejora conforme a los precios míni	mos establecidos:		
Nº productos mejorad	os en precios:		
Según el siguiente detalle:			
LISTA DE PRECIOS PARA FERIA DE	DOS HERMANAS	2018	
<u> </u>	200 1121111111111111111111	2010	
BEBIDAS		Precio (IVA Incluido)	% de mejora sobre precio establecido
BOTELLA DE MANZANILLA 1/2			
JARRA DE CERVEZA			
JARRA DE REBUJITO			
COPA DE MANZANILLA			







CERVEZA		
REFRESCOS, BATIDOS, BITTERS		
TINTO DE VERANO		
CAFÉ, INFUSIONES		
AGUA MINERAL. BOTELLA PEQUEÑA		
VASO DE REBUJITO		
CUBALIBRE (PRIMERAS MARCAS)		
CUBALIBRE (PRIMERAS MARCAS)		
CUBALIBRE RON AÑEJO (PRIMERAS MARCAS)		
COMBINADOS (PRIMERAS MARCAS)		
	Precio (IVA	<u>% de</u> mejora
COCINA	Incluido)	sobre precio establecido
COCINA SURTIDO IBERICO	Incluido)	
	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS)	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS) CAÑA DE LOMO DE BELLOTA	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS) CAÑA DE LOMO DE BELLOTA QUESO DE OVEJA	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS) CAÑA DE LOMO DE BELLOTA QUESO DE OVEJA GAMBA BLANCA	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS) CAÑA DE LOMO DE BELLOTA QUESO DE OVEJA GAMBA BLANCA FUENTE DE FRITURA DE PESCADO	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS) CAÑA DE LOMO DE BELLOTA QUESO DE OVEJA GAMBA BLANCA FUENTE DE FRITURA DE PESCADO PUNTILLITAS	Incluido)	precio
SURTIDO IBERICO JAMON SERRANO PATA NEGRA (100 GRS) CAÑA DE LOMO DE BELLOTA QUESO DE OVEJA GAMBA BLANCA FUENTE DE FRITURA DE PESCADO PUNTILLITAS CHOCO	Incluido)	precio







CROQUETAS CASERAS		
LAGRIMITAS DE POLLO		
TORTILLA DE PATATAS		
TORTILLA DE JAMÓN SERRANO		
PIMIENTOS FRITOS		
PAELLA		
SOLOMILLO AL WHISKY 0 A LA CASTELLANA		
MONTADITO DE LOMO CON PATATAS FRITAS		
PINCHITO CON PATATAS FRITAS		
PLATO DE ACEITUNAS		
BOCADILLOS	Precio (IVA Incluido)	% de mejora sobre precio establecido
JAMÓN IBÉRICO		<u> </u>
QUESO		
40200		
TORTILLA DE PATATAS		
TORTILLA DE PATATAS		
TORTILLA DE PATATAS CALAMARES		
TORTILLA DE PATATAS CALAMARES LOMO		

Ēn ,	а	de	de	20	

Firma del declarante,

Fdo.: _____







CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Los criterios de adjudicación que sirven de base para negociar este contrato son:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	<u>PUNTUACIÓN</u>
Oferta Económica	40 puntos
Mejoras	60 puntos

1.- Oferta económica (sobre "B").......40 puntos

Se asignará la máxima valoración a la oferta de mayor importe, y se calcularán las siguientes proporcionalmente a la oferta presentada.

2.- <u>Mejoras en el Listado de precios mínimos establecidos</u> (sobre "B".......hasta 60 puntos

Se valorarán aquellas mejoras ofertadas que, al menos, alcancen el 5 % del importe del producto y las que alcancen un 10 % del importe de producto. Los precios se presentarán redondeados a la baja a la décima parte de euro.







Nº productos mejorados	<u>Puntuación</u>	<u>Puntuación</u>
en precios	Si alcanza al menos el 5%	Si alcanza al menos el 10%
0 productos	0 puntos	0 puntos
1 producto	1 punto	2 puntos
2 producto	2 puntos	4 puntos
3 producto	3 puntos	6 puntos
4 producto	4 puntos	8 puntos
5 producto	5 puntos	10 puntos
6 producto	6 puntos	12 puntos
7 producto	7 puntos	14 puntos
8 producto	8 puntos	16 puntos
9 producto	9 puntos	18 puntos
10 productos	10 puntos	20 puntos
11 productos	11 puntos	22 puntos
12 productos	12 puntos	24 puntos
13 productos	13 puntos	26 puntos
14 productos	14 puntos	28 puntos
15 productos	15 puntos	30 puntos
16 productos	16 puntos	32 puntos
17 productos	17 puntos	34 puntos
18 productos	18 puntos	36 puntos
19 productos	19 puntos	38 puntos
20 productos	20 puntos	40 puntos
21 productos	21 puntos	42 puntos
22 productos	22 puntos	44 puntos







23 productos	23 puntos	46 puntos
24 productos	24 puntos	48 puntos
25 productos	25 puntos	50 puntos
26 productos	26 puntos	52 puntos
27 productos	27 puntos	54 puntos
28 productos	28 puntos	56 puntos
29 productos	29 puntos	58 puntos
30 productos o más	30 puntos	60 puntos

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Dado que no es preceptivo, no se contará con Mesa de contratación para este procedimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.







En todo caso se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones

Los servicios técnicos municipales procederán el tercer día hábil tras la

finalización del plazo de presentación de las proposiciones a calificar la

documentación administrativa contenida en los sobres «A». Se concederá un

plazo no superior a tres días para que la candidata corrija los defectos u omisiones

subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no ser necesario dicho plazo, se procederá a la apertura y examen del

sobre «B». Serán rechazadas aquellas propuestas que, analizadas técnicamente, no

cumplan con el contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se negociará con las candidatas a la vista de las proposiciones presentadas, con el fin

de identificar la oferta más ventajosa, una vez establecidas las puntuaciones.

La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las proposiciones recibidas, y clasificarán las

propuestas presentadas.

En una segunda fase, se le comunicará a las tres primeras empresas clasificadas, a

través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre "A", en qué posición

se encuentran, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas en la

primera fase. Asimismo, se les adjuntará una invitación del/la Concejal/a Delegado/a

responsable instándoles a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas,

una segunda oferta que mejore la primera.



En la notificación, se indicará qué aspectos de la oferta deberán ser incorporados en la

mejora. La valoración asignada a cada criterio para la segunda fase será la misma que

en la primera fase, respetándose la puntuación asignada en la primera valoración en

aquellos aspectos que no sean mejorables en la segunda fase.

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la

empresa licitadora desiste del procedimiento y que por tanto, renuncia a la

adjudicación de la licitación en curso.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las empresas

candidatas. En ningún caso, se proporcionará información particular que pueda

suponer una ventaja para alguna candidata en detrimento de otras. Con el fin de

garantizar el principio de igualdad, se debe habilitar el sistema que se crea más

adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del

procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todas las interesadas.

Las proposiciones presentadas tendrán carácter firme y deberán mantenerse, en todo

caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las empresas

participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan

modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que

no falsee la competencia.

Finalizada la negociación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al

órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Propuesta de adjudicación y

requerimiento de Documentación

Identificador documento: 11775637001777023563



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- De poseer un seguro de Responsabilidad Civil de cobertura mínima de 300.000.00 €.
- De haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, de acuerdo con el art. 95.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.







El incremento de la garantía establecido sobre el 5 % como garantía complementaria se justifica por el hecho de que la Administración local pone a disposición de la contratista la instalación municipal. Asimismo, dada la naturaleza del servicio que se pretende satisfacer, en un plazo de tiempo tan breve y limitado a los días de la Feria, el incumplimiento que sobreviniera generaría un daño difícil de reparar. Se considera por ello, que además de la garantía del 5 % ha de añadirse una complementaria, llegando al 10 % previsto en la ley.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Una vez finalizada la Feria, a solicitud de la contratista, se instruirán los trámites







precisos para la devolución de la garantía, a lo que se procederá en el caso de que no

exista informe desfavorable alguno sobre el cumplimiento de sus obligaciones y

compromisos de la empresa licitadora con el Ayuntamiento y con su personal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución

por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el

contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la

documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y,

simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a

la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará

los siguientes extremos:

En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de

las razones por las que se haya desestimado su candidatura.





- Con respecto de las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación y las muestras del producto aportadas en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato







La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber ingresado el importe por el que se le ha adjudicado el contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

- La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- La empresa adjudicataria debe aportar la relación de personal que prestará sus servicios en el Bar de la Caseta, junto con certificado médico acreditativo de que el personal que atienda el Bar no padece enfermedad contagiosa o infectocontagiosa y acreditación de que dicho personal está en posesión del carné de manipulador de alimentos.







- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 227 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles a la contratista. Serán por cuenta de la contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Ingreso







La empresa adjudicataria deberá ingresar el importe por el que se le ha adjudicado el contrato en un plazo no superior a 10 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Ejecución del Contrato

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
 - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
 - o Para la imposición de penalidades.
 - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.







- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Se podrán efectuar modificaciones del contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.







CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se establecen tres categorías de infracciones en el servicio de la explotación de la caseta municipal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según se relaciona:

1.- Se considerarán infracciones leves las siguientes:

 La disminución en un máximo de dos personas en el número obligatorio de camareros que deben atender el servicio en las horas establecidas como mínimas, independientemente de la circunstancia por la que se produzca.

2.- Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- La disminución en un máximo de tres personas en el número obligatorio de camareros que deben atender el servicio en las horas establecidas como mínimas, independientemente de la circunstancia por la que se produzca.
- La falta de la limpieza debida en las instalaciones de la caseta.
- El menoscabo en el peso de las raciones establecido en el listado de precios al público.

3.- Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- La disminución en un máximo de cuatro personas en el número obligatorio de camareros que deben atender el servicio en las horas establecidas como mínimas, independientemente de la circunstancia por la que se produzca.
- La alteración de los precios máximos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento. Se entenderá alteración de precios tanto la variación de los mismos en el tablón de anuncios fijado en la caseta como el incremento en la cuenta que se haga a los clientes del bar.

Para cada infracción se establecen las siguientes sanciones:







a).- Si se ha cometido una infracción leve, se reducirá la cuantía de la fianza a devolver en un 20 %, además de establecer la prohibición al sancionado de presentarse al concurso de adjudicación del servicio de bar de la caseta municipal al año siguiente a la adjudicación.

b).- Si se comete una infracción grave o dos o más infracciones leves, se reducirá la cuantía de la fianza a devolver en un 50 %, además de establecer la prohibición al sancionado de presentarse al concurso de adjudicación del servicio de bar de la caseta municipal durante dos años siguientes a la adjudicación.

c).- Si se comete una infracción muy grave, o dos o más infracciones graves, se reducirá la cuantía de la fianza en un 100 %, además de establecer la prohibición al sancionado de presentarse al concurso de adjudicación del servicio de bar de la caseta municipal durante tres años siguientes a la adjudicación.

Las sanciones reseñadas se ejecutarán en el acto en aras de la debida ejemplaridad y al amparo del principio de ejecutividad de los actos de la Administración, sin perjuicio de instruir con posterioridad expediente con audiencia del interesado y resolver lo que en definitiva proceda.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.

2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.

3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar desde la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.







La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- 1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.
- 2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
- 3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del Servicio tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 60 1.d) del TRLCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.

Asimismo, se considera causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 17ª, consideradas obligaciones esenciales.







Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.







En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Protección de datos

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos".







DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de enero de 2018.

En Dos Hermanas,



